

22 de abril de 2020

Carta Informativa

A: Todos los Proveedores Contratados por First Medical Health Plan, Inc. para el Plan Vital, Región Única y Población Vital-X (Virtual) para el Plan Vital.

Re: Orden Administrativa Núm. 430 del Departamento de Salud de Puerto Rico- Concesión de la Extensión a la Vigencia de Licencias a Profesionales de la Salud, Facilidades de Salud, Registro de Sustancias Controladas y Documentos de Registro Demográficos

Estimado(a) Proveedor(a):

Reciba un cordial saludo de parte de First Medical Health Plan, Inc. (FMHP)

Como parte de nuestro compromiso en brindar un servicio de calidad a nuestros proveedores y beneficiarios del Plan Vital, deseamos informarle sobre la Orden Administrativa Núm. 430 del Departamento de Salud de Puerto Rico, emitida el 30 de marzo de 2020.

El Departamento de Salud de Puerto Rico establece en la **Orden Administrativa Núm. 430** la concesión de la extensión a la vigencia hasta el **30 de junio de 2020** de los siguientes documentos:

- Licencias de Profesionales de la Salud
- Licencias, Permisos, Certificados de Necesidad y Convivencia
- Certificados Expedidos por la Secretaria Auxiliar de Reglamentación y Acreditación a Facilidades de la Salud (SARAFS)
- Certificados de Sustancias Controladas
- Licencias y Permiso de Salud Ambiental

Las disposiciones establecidas aplicarán a todas las licencias, permisos, certificaciones y Certificados de Necesidad y Conveniencia que vencen durante el periodo del 30 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020.

Es importante que lea detenidamente la Orden Administrativa Núm. 430 que se adjunta a este comunicado.

Si tiene alguna pregunta relacionada a este comunicado o necesita información adicional, siéntase en la libertad de comunicarse con nuestro Centro de Servicio al Proveedor al número libre de cargos 1-844-347-7802 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. También, puede acceder a nuestra página electrónica www.firstmedicalvital.com.

Cordialmente,

Departamento de Cumplimiento
First Medical Health Plan, Inc.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 430

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DE SALUD PARA LA CONCESION DE EXTENSION A LA VIGENCIA DE LAS LICENCIAS DE PROFESIONALES DE LA SALUD, FACILIDADES DE SALUD, CERTIFICADO DE REGISTRO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS, LICENCIAS, PERMISOS Y CERTIFICACIONES DE SALUD AMBIENTAL Y LICENCIAS A CELEBRANTES DE MATRIMONIO EXPEDIDAS POR EL REGISTRO DEMOGRÁFICO; EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA LEY 81 DE 14 DE MARZO DE 1912, SEGÚN ENMENDADA

POR CUANTO: La Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced declaró un estado de emergencia ante el inminente impacto del Coronavirus (COVID-19), mediante la Orden Ejecutiva Núm. EO-2020-020, del 12 de marzo de 2020.

POR CUANTO: La Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced ordenó un toque de queda para todos los ciudadanos y los cierres necesarios gubernamentales y privados para combatir los efectos del Coronavirus (COVID-19) y controlar el riesgo de contagio, mediante la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-023, del 15 de marzo de 2020.

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Número 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución de Puerto Rico.

POR CUANTO: Las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, así como la Ley Núm. 81, *supra*, disponen que el Secretario de Salud será el Jefe del Departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionen con el servicio de cuarentena marítima.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, *supra*, dispone que en caso de alguna epidemia que amenazaré la salud del pueblo de Puerto Rico, el Secretario de Salud tomará las medidas que juzgue necesarias para combatirla.

POR CUANTO: El Departamento de Salud está encomendado a ejecutar y administrar el cumplimiento de un sinnúmero de leyes y reglamentos en el campo de la salud que abarcan asuntos tales como el licenciamiento de profesionales de la salud, el licenciamiento de facilidades de salud y autorizaciones de salud ambiental, entre otros.

POR CUANTO: La Constitución y las Leyes de Puerto Rico facultan a la Rama Ejecutiva a tomar medidas de emergencia cuando se consideren indispensables para proteger la salud y seguridad de Puerto Rico. En las palabras del Tribunal Supremo de Puerto Rico, “el concepto ‘emergencia’ no necesariamente se limita a una circunstancia imprevista, sino que comprende un suceso o combinación y acumulación de circunstancias que exigen inmediata actuación. ‘Emergencia’ es sinónimo de ‘urgencia’, ‘prisa’.” Meléndez v. Valdejully, 120 D.P.R. 1, 32 (1987) (citas omitidas).

POR CUANTO Todos los sectores del campo de la salud están comprometidos en atender la situación de emergencia de manera prioritaria, lo cual dificulta en estos momentos, el cumplimiento oportuno con los requisitos administrativos de licenciamiento exigidos por el Departamento de Salud.

POR TANTO: **YO, LORENZO GONZÁLEZ FELICIANO, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE PUERTO RICO DECRETO Y ORDENO:**

PRIMERO: Se extiende la vigencia hasta el 30 de junio de 2020 de los siguientes documentos que expide el Departamento de Salud;

- Las Licencias de los Profesionales de la Salud expedidas por las Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Salud bajo la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud y Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico;



- Licencias, Permisos, Certificados de Necesidad y Conveniencia (CNC) y Certificaciones expedidas por la Secretaría Auxiliar de Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS);
- Los Certificados de Registro de Sustancias Controladas expedidas por la Oficina de Sustancias Controladas;
- Licencias, Permisos y Certificaciones de Salud Ambiental expedidas por la Secretaria Auxiliar para Salud Ambiental;
- Las licencias a Celebrantes de Matrimonio expedidas por la División de Matrimonio del Registro Demográfico.

Esta Orden Administrativa será aplicable a todas las licencias, permisos, certificaciones y Certificados de Necesidad y Conveniencia que vencerán durante el término que comprende del 30 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020.

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y Órdenes Administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 30 de marzo de 2020, en San Juan, Puerto Rico.


LORENZO GONZÁLEZ FELICIANO, MD, MBA, DHA
SECRETARIO DE SALUD